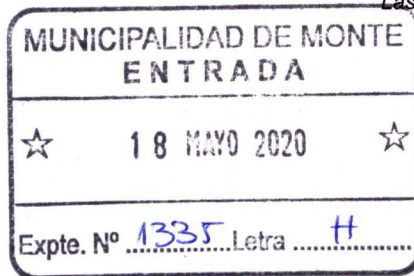




HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTE
Provincia de Buenos Aires

Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!



El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE sanciona con fuerza de

ORDENANZA N° 4259

Artículo 1º: Convalídase el Decreto Municipal 517/2020 dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal por el cual se dispone solicitar al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires una asistencia financiera de Pesos SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 7.800.000,00), en el marco del "Fondo Especial de Emergencia para la Contención Fiscal Municipal", creado por Decreto Provincial 264/20, que como anexo forma parte integrante del presente.

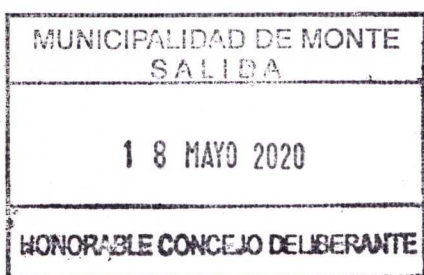
Artículo 2º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

Dado en sala de sesiones a los 14 días del mes de mayo de 2020.

Lic. Ximena García Lanz
Secretaria H.C.D.
Monte

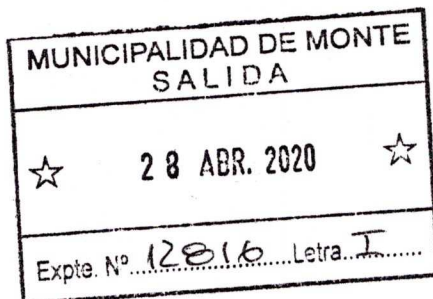


Roberto Horacio Bamba
Presidente H.C.D.
Monte





MUNICIPALIDAD DE MONTE
Provincia de Buenos Aires



28 de abril de 2020.-

*Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas!*

VISTO:

El expediente 2020-06996046-GDEBA-SSCEYEMHYFGP por el cual se propicia la solicitud de recursos provinciales del Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 132/20 se estableció el estado de emergencia sanitaria en la Provincia de Buenos Aires, a raíz de la enfermedad denominada coronavirus (COVID-19), la cual afecta a la población mundial;

Que por dicha norma, se invita a los municipios a acompañar los términos de la misma;

Que la crisis sanitaria, económica y social impacta sobre el normal funcionamiento de la administración municipal, que se ve en la necesidad de atender mayores demandas de gastos en un contexto de caída de la recaudación de tributos;

Que en el plano económico, esta crisis impacta en la situación financiera de nuestro municipio, reduciéndose la recaudación de los tributos municipales como consecuencia de las actuales circunstancias que repercuten en la economía de los vecinos;

Que este derrumbe en la recaudación entorpece la situación financiera municipal en un escenario de mayor demanda de gastos en pos de paliar y atender la emergencia mencionada;

Que, en consecuencia, resulta indispensable tomar medidas para sostener las finanzas municipales, a través de la utilización de herramientas específicas que posibiliten a las comunas atender su normal funcionamiento y, a la vez, cubrir las necesidades ocasionadas por la pandemia de COVID-19;

Que en aras del impacto en las cuentas públicas municipales, deviene necesario el acceso a un refuerzo económico a través del Estado Provincial a fin de hacer frente a eventuales pasivos en las cuentas;

Que en este contexto, resulta conveniente la solicitud de la herramienta instrumentada por el gobierno bonaerense que contribuirá a una mayor efectividad del sector, propiciando así el comportamiento prudente y eficaz que la Provincia promueve como base del funcionamiento de sus propias organizaciones;

Que por ello, se requiere en esta instancia la solicitud de los recursos del "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal", creado por el Decreto Provincial N° 264/20, con el fin de contribuir con el pago de los sueldos de los empleados municipales, que se devolverá dentro del ejercicio fiscal 2020 por medio de la retención de los recursos que le corresponde a este municipio en virtud de la Coparticipación Provincial de Impuestos dispuesta por la Ley N° 10.559 y modificatorias, de acuerdo al cronograma que al efecto se determinará;

Que la adopción por parte del municipio de esta ayuda financiera, reembolsable sin costo de financiamiento, se instrumenta a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, quedando a disposición toda la información que el mismo requiera para su otorgamiento;

Que la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes, por lo que deviene imposible seguir los trámites ordinarios para la sanción de Ordenanzas emanadas del Departamento Deliberativo;

Que en atención a lo expuesto y el carácter de la emergencia declarada, la presente medida tendrá implementación y efectos inmediatos, debiendo ser convalidada posteriormente por el Honorable Concejo Deliberante en la oportunidad y con las formalidades estipuladas en el artículo 232 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la

Lic. Ximena García Lanz
Secretaria H.C.D.
Monte



MUNICIPALIDAD DE MONTE

Provincia de Buenos Aires

Lic. Ximena García Lanz
Secretaria H.C.D.
Monte

Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas!

Provincia de Buenos Aires, aprobado por resolución del Honorable Tribunal de Cuentas;

Por ello, el Intendente Municipal de Monte en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Solicitar al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia una asistencia financiera en el marco del "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal" creado por el Decreto N° 264/20, por la suma de pesos SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 7.800.000).

ARTÍCULO 2°: Declarar que la asistencia financiera dispuesta en el artículo 1° del presente no supera el monto promedio de las dos últimas nóminas salariales de este municipio, netas de aportes personales y contribuciones patronales, previas al momento de la solicitud de la ayuda.

ARTÍCULO 3°: Autorizar al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires a retener los importes transferidos a este municipio en el marco de la asistencia establecida en el artículo 1° de los recursos que le corresponde a este municipio en virtud de la Coparticipación Provincial de Impuestos dispuesta por la Ley N° 10.559 y modificatorias.

ARTÍCULO 4°: Establecer que las retenciones dispuestas en el artículo precedente se realizarán durante el ejercicio fiscal 2020, de acuerdo al siguiente cronograma tentativo:

Cuota 1 Agosto 2020	\$ 1.560.000 (pesos un millón quinientos sesenta mil)
Cuota 2 Setiembre 2020	\$ 1.560.000 (pesos un millón quinientos sesenta mil)
Cuota 3 Octubre 2020	\$ 1.560.000 (pesos un millón quinientos sesenta mil)
Cuota 4 Noviembre 2020	\$ 1.560.000 (pesos un millón quinientos sesenta mil)
Cuota 5 Diciembre 2020	\$ 1.560.000 (pesos un millón quinientos sesenta mil)

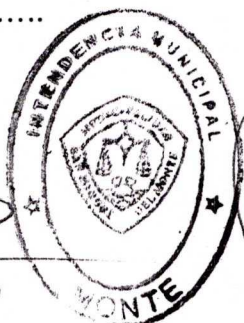
El cronograma propuesto en el párrafo precedente podrá modificarse en función de las necesidades provinciales y municipales, en la medida que no supere el ejercicio fiscal 2020 y cuente con la conformidad previa de la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas del Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°: La presente norma se realiza ad-referéndum de su convalidación por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese y comuníquese la presente al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires y al Honorable Concejo Deliberante.

DECRETO N°517.....

Dr. José Matías Balsanello
Secretario de Gestión Institucional
Municipalidad de Monte



Ing. José M. Castro
Intendente
Municipalidad de Monte